

9a. sesión

Viernes 19 de julio de 1974, a las 11.25 horas

Presidente: Sr. Andrés AGUILAR (Venezuela).

Organización de los trabajos

1. El PRESIDENTE informa a los miembros de la Comisión que la Mesa de la Comisión ha decidido preparar una revisión del documento oficioso de trabajo No. 1, que será examinado en la sesión correspondiente al lunes 22 de julio.

Zona contigua

[Tema 3 del programa]

2. El Sr. TELLO (México), apoyado por el Sr. MBAYA (República Unida del Camerún) y por el Sr. LAWSON (Togo), sugiere que la Comisión difiera el examen del tema 3, dado que, si en el nuevo derecho del mar se va a incluir el concepto de mar patrimonial, la institución de la zona contigua perdería toda razón de ser. Por otra parte, señala a la atención de la Comisión que se ha presentado un solo proyecto de artículo respecto de la zona contigua (A/9021, vol. IV, secc. 3), por lo que, en el caso de que no haya acuerdo respecto de la eliminación de la zona contigua, tal vez convendría "congelar" el único texto existente y tomar una decisión con posterioridad.

3. El Sr. JAGOTA (India) recuerda a la Comisión que la propuesta relativa a la zona contigua a las que se ha referido el representante de México fue presentada por su delegación a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional. Con referencia a la primera posibilidad que acaba de presentar la delegación de México, señala que él no está seguro si el concepto de la zona económica o de mar patrimonial conferiría una jurisdicción especial a los Estados ribereños para evitar la violación de las reglamentaciones aduaneras, fiscales, inmigratorias o sanitarias; de ser así, el concepto de zona contigua sería superfluo, independientemente de si la jurisdicción a otorgarse al Estado ribereño fuese amplia o restringida. Si se decide mantener la zona contigua como zona en la que se ejercerían facultades concretas, su extensión debe ser reducida y no exceder de 18 millas náuticas fuera del mar territorial. Por consiguiente, el orador propone que el espacio en blanco antes de las palabras "millas marinas" en la propuesta de su delegación, que indicaría los límites de la zona contigua, se complete con la cifra "30". Agrega que la segunda posibilidad propuesta por México también le resulta aceptable.

4. El Sr. DJALAL (Indonesia) está de acuerdo en que la zona contigua perderá importancia si se aprueba la idea de una zona económica, pero, dado que ésta guardaría relación básicamente con cuestiones económicas y de recursos del mar, su delegación preferiría que no se dejara de lado por completo la noción de zona contigua, que se refiere a otras facultades del Estado ribereño en materia de control aduanero, fiscal, de policía, de reglamentación sanitaria y de inmigración.

5. El Sr. ROSENNE (Israel) dice que su delegación no encuentra justificación alguna para perpetuar el concepto de zona contigua. En el contexto del nuevo derecho del mar, sólo tendría vigencia en caso de que no se acordara ampliar la anchura del mar territorial hasta 12 millas náuticas o establecer una zona marítima en la que el Estado ribereño gozara de diversos derechos exclusivos, especialmente de carácter económico.

6. En todo caso, la delegación de Israel estima que, si un Estado decide no extender su mar territorial hasta el máximo acordado, pero no obstante considera necesario aplicar hasta ese límite convenido sus reglamentos en materias tributarias, aduaneras, sanitarias o de inmigración, debe dársele la posibilidad de hacerlo. En efecto, si un Estado ha de tener derecho a fijar el límite exterior de su soberanía hasta una distancia de 12 millas náuticas, es evidente que podrán fijarse competencias de menor importancia en esa misma extensión.

7. Por estas consideraciones, la delegación de Israel está de acuerdo en que se difiera el examen del tema.

8. El Sr. ABDEL HAMID (Egipto) dice que su delegación ya se ha referido a la necesidad de conservar el concepto de zona contigua. A este respecto, cabe observar que la legislación de Egipto prevé una zona contigua de 6 millas, dado que, en zonas de tráfico muy congestionado, el Estado ribereño necesita facilidades para hacer cumplir sus reglamentos.

9. Por otra parte, la delegación de Egipto estima que el concepto de zona contigua se refiere a una jurisdicción totalmente distinta de la aplicable en la zona económica y que existen razones prácticas para que se mantenga aquel concepto.

10. El Sr. NJENGA (Kenia) señala que los objetivos previstos para la zona contigua en la Convención de Ginebra de 1958 sobre el mar Territorial y la Zona Contigua¹ eran muy limitados y eran adecuados para un mar territorial de 12 millas de anchura. En cambio, si se acepta el nuevo concepto de una zona económica de hasta 200 millas, la noción de zona contigua pierde toda utilidad, por lo que su delegación está dispuesta a que se aplase su examen hasta que termine el estudio de los otros temas pertinentes.

11. El Sr. ARAIM (Irak) declara que el concepto de zona contigua difiere del de zona económica. Si bien el orador no se opone a las propuestas tendientes a aplazar el examen de la cuestión de la zona contigua hasta después del debate sobre la cuestión de la zona económica, señala que el concepto de zona económica se refiere solamente a la jurisdicción respecto de los recursos. El concepto de zona contigua, en cambio, implica la jurisdicción del Estado ribereño con referencia a las reglamentaciones aduaneras, fiscales, sanitarias y de inmigración.

12. El Sr. MEDJAD (Argelia) conviene con la delegación de México en que la noción de zona contigua es un anacronismo y puede confundirse con los conceptos de mar territorial o zona económica; pero después de oír la declaración del representante de la India, y teniendo en cuenta el nivel de contaminación del Mar Mediterráneo, piensa que su país necesita normas estrictas para proteger el medio marino adyacente a sus costas. Así, pues, estima preferible que no se suprima el concepto de zona contigua, sino que se aplase su examen hasta después de la consideración del concepto de zona económica.

13. El Sr. POLLARD (Guyana) pregunta si la propuesta del representante de México no constituye el caso previsto en el artículo 28 del reglamento de la Conferencia.

14. El PRESIDENTE responde que la delegación de México no ha hecho una propuesta formal y que, por consiguiente, no procede la aplicación del artículo 28.

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 516, pág. 241.

15. El Sr. KHARAS (Pakistán) dice que la Convención de 1958 no previó el concepto de zona contigua en relación con los recursos, sino solamente con respecto a la seguridad nacional, el control fiscal y aduanero y la reglamentación sanitaria y de inmigración. Así, pues, no está claro si en el concepto de zona económica quedarían englobadas ambas jurisdicciones, la relacionada con los recursos y la de carácter administrativo. Por todo ello, estima preferible que el examen de este tema tenga lugar después de que se haya debatido la cuestión de la zona económica.

16. El Sr. MBAYA (República Unida del Camerún) dice que la extensión de la zona de jurisdicción nacional — mar territorial, mar patrimonial o zona económica de 200 millas náuticas — torna caduco y superfluo el concepto de zona contigua. En efecto, en primer lugar, la zona contigua que, como la zona económica o el mar patrimonial, comienza físicamente en el límite exterior del mar territorial, se confunde con éste; en segundo lugar, los dos conceptos tienen el mismo fundamento económico-social y apuntan al mismo fin: el desarrollo económico y social del Estado ribereño. Además, en ese plano, el concepto de zona contigua es técnicamente inferior al de zona económica, ya que este último tiene un aspecto netamente positivo, pues tiende a la explotación exclusiva por el Estado ribereño de las riquezas del mar adyacente a sus costas, con miras a acrecentar su desarrollo económico, mientras que el primero sólo tiene un papel negativo de protección de la economía del Estado ribereño.

17. Así pues, sea cual fuere el ángulo desde el cual se examine el problema, se llega a la misma conclusión: el concepto de zona contigua ha perdido validez.

18. El Sr. GALINDO POHL (El Salvador) dice que el concepto de zona contigua tenía una justificación histórica en el momento en que se trataba de conferir al Estado ribereño un cierto tipo de jurisdicción más allá del antiguo mar territorial de 3 millas de extensión. Con los conceptos de mar territorial de 12 millas, o de zona económica de 200 millas, debe decidirse si la zona contigua quedará absorbida por estos espacios, o si por el contrario habrá de constituir una zona de jurisdicción adicional al mar territorial o a la zona económica. Como algunas delegaciones han propuesto un régimen especial de navegación para la zona económica, queda por ver si en este concepto podría incluirse el de la zona contigua. Por todo ello, el representante de El Salvador estima preferible que se aplaque el examen de la cuestión de la zona contigua hasta después de que se haya considerado la cuestión de la zona económica.

19. El Sr. AL-NIMER (Bahrein) dice que la zona contigua tiene una finalidad específica, relacionada con la seguridad nacional, el control fiscal y aduanero y las reglamentaciones sanitarias y de inmigración, y no es un concepto incompatible con los de mar territorial o zona económica. Por otra parte, se está procediendo al examen de los temas en el orden en que aparecen en el programa, y conviene respetar ese orden. Así, pues, el representante de Bahrein opina que ahora debe concluirse el examen del tema 3, y que más adelante podrán coordinarse las conclusiones con las que se deriven del examen de la zona económica.

20. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que, si bien el concepto de zona contigua está destinado a desaparecer como consecuencia del desarrollo del derecho del mar, no hay que pasar por alto la observación del representante de la India con respecto a la posible absorción de este concepto dentro de las nociones de mar territorial o de zona económica. Esta cuestión debe considerarse cuidadosamente, porque atañe a los derechos residuales del Estado ribereño en amplias zonas de jurisdicción nacional. Estima razonable que se aplaque el debate hasta después del examen de la cuestión de la zona económica.

21. El Sr. AL-SALEM AL-SABAH (Kuwait) apoya la propuesta del representante de México en el sentido de aplazar el debate sobre el tema 3, y dice que no puede aceptar la afirmación de que la zona contigua sea redundante. Por decreto nacional, Kuwait fijó su mar territorial en 12 millas y se reservó el derecho a reclamar en el futuro una zona contigua. Por ese motivo, se opone a que se suprima este tema del programa.

22. El Sr. FATTAL (Líbano) dice que el concepto de zona económica, tal como lo concibe la mayoría de los delegados, desborda el concepto de zona contigua, y que la futura creación de la zona económica anuncia hasta la desaparición del concepto de mar territorial. El Estado ribereño tendrá en la zona económica mayor responsabilidad que la que ejerce actualmente en la zona contigua: deberá ejercer un control aduanero, fiscal, sanitario y de policía y garantizar la protección de los trabajadores; asegurar, en suma, el imperio de la ley en la zona económica. Por todo ello, el concepto de zona contigua se tornará superfluo y deberá revisarse el concepto de derecho de persecución ("*hot pursuit*").

23. El Sr. OGUENDERE (Nigeria) dice que su delegación no estima que las funciones de orden aduanero, fiscal, sanitario y de inmigración que han de ejercerse en la zona contigua puedan considerarse agotadas o sean inútiles, sino que aumentarán como consecuencia de la explotación de los recursos. A ello se suma la preocupación causada por la contaminación del medio marino. Nigeria extendió por decreto su mar territorial a 30 millas marinas, y en el proyecto de artículos sobre el mar territorial presentado por su delegación (A/CONF.62/C.2/L.12) se da cabida a los partidarios de ampliar la extensión del mar territorial. Será necesario examinar el concepto de zona económica no sólo desde el punto de vista de la explotación de los recursos, sino también en relación con las funciones aduaneras, fiscales, sanitarias y de policía, por cuanto las funciones de la zona contigua tienen plena vigencia.

24. El Sr. LACLETA Y MUÑOZ (España) dice que antes se consideraba la zona contigua como un complemento del mar territorial, lo que es un concepto anticuado. En la Convención de Ginebra de 1958 se la reconoció como una zona con finalidades específicas, en la que el Estado ribereño tiene competencias especiales. En este contexto, no se debe suprimir la zona contigua. Hay tres posibilidades: dar a la zona económica un sentido autónomo en función de sus finalidades concretas en relación con un mar territorial de anchura reducida; considerar la zona contigua como una franja especial en la zona económica, posibilidad que le parece más aceptable que la anterior, por cuanto aquélla no permite mezclar las distintas competencias; la tercera posibilidad es la de un mar territorial amplio con pluralidad de regímenes; en este caso, la zona contigua pasaría a ser considerada como uno de esos regímenes especiales.

25. El Sr. AL-SALEM AL-SABAH (Kuwait) propone oficialmente que se aplaque el debate.

26. El PRESIDENTE dice que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento, corresponde que intervengan dos oradores en apoyo de la propuesta y dos impugnándola.

27. El Sr. TELLO (México) apoya la propuesta del representante de Kuwait y propone que en el documento oficioso de trabajo No. 2 se reproduzca el único proyecto que existe respecto del tema, que figura en la sección 3 del texto español del volumen IV del documento A/9021 y Corr. 1 y 3, y que se pase a tratar el tema 4 en la próxima sesión.

28. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) apoya la propuesta de Kuwait, y dice que en el documento oficioso de trabajo No. 2 no sólo debe incluirse el proyecto de la India, sino que debe decirse también que los países que apoyan el mar territorial de 200 millas creen que la zona contigua es innecesaria y que será absorbida por la competencia del Estado ribereño.

29. El Sr. LIMPO SERRA (Portugal) se opone a la propuesta del representante de Kuwait, y dice que prefiere que se siga debatiendo el tema 3.

30. El Sr. AL-NIMER (Bahrein) se opone a la propuesta del representante de Kuwait, por cuanto toda la sesión ha sido destinada a debatir el aplazamiento del debate, y cree que debería seguir examinándose el tema, especialmente en relación con las funciones del Estado en la zona contigua.

31. Tras un debate de procedimiento en el que intervienen los señores AL-SALEM AL-SABAH (Kuwait) y MOVCHAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el PRESI-

DENTE señala que, en vista de que no se ha producido un consenso, la Comisión deberá proceder a votar respecto de la moción de aplazamiento del debate. El aplazamiento no obstaría a que pudiesen presentarse propuestas sobre este tema en cualquier momento.

Por 63 votos contra 17 y 26 abstenciones, queda aprobada la moción.

32. El PRESIDENTE dice que la Comisión volverá a examinar el tema relativo a la zona contigua antes de considerar el tema 8 del programa, que trata de la alta mar.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.